

MARTES, 15 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 51

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2016-1197 *Aprobación definitiva de la modificación de la Delimitación de las Unidades de Actuación del Plan Parcial La Gándara.*

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 29 de enero de 2016, se aprobó definitivamente la modificación de la Delimitación de las Unidades de Actuación del Plan Parcial "La Gándara" elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, referente al sector de suelo urbanizable SAU-1 La Gándara de este municipio, redactado por don Justo de las Cuevas Terán, arquitecto municipal, lo que se publica a los efectos del artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística.

".....Ante lo cual el Pleno de la Corporación, acuerda por unanimidad de los señores miembros asistentes, aprobar lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la modificación de la Delimitación de las Unidades de Actuación del Plan Parcial "La Gándara" elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, referente al Sector de Suelo Urbanizable SAU-1 La Gándara de este municipio, redactado por don Justo de las Cuevas Terán, arquitecto municipal.

SEGUNDO: Notificar el presente Acuerdo al interesado a los efectos oportunos y publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Guriezo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Guriezo, 8 de febrero de 2016.

El alcalde (ilegible).

2016/1197

CVE-2016-1197